



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 920-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2014-EF "Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local", destinado a cubrir, entre otros, la planilla de remuneraciones, como consecuencia de aplicar la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 30126, Ley que autoriza a culminar el nombramiento de los médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, así como del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 3'056,000.00, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo al Anexo 2 que forma parte del Decreto Supremo;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Circular N° 0027-2014-EF/50.07, alcanza el Anexo desagregado a nivel de Unidad Ejecutora y Genérica de Gasto, del Decreto Supremo N° 341-2014-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2014-EF, dispone la obligación del Titular del Pliego, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 532-2014-GRA/ORPPOT-OPT, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 341-2014-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2014, por el monto de TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'056,000.00), a favor de las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, por el monto de S/. 405,986.00, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, por el monto de S/. 367,309.00, 404 Salud Aplao, por el monto de S/. 394,174.00 y 405 Salud Red Periférica Arequipa, por el monto de S/. 1'888,531.00 Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución, Anexo del Decreto Supremo y detalle siguiente:



EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO : **443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

UNIDAD EJECUTORA : **401 HOSPITAL GOYENECHÉ**

Categoría Presupuestal : **Acciones Centrales**
Producto : **3999999 Sin Producto**
Actividad : **5000005 Gestión de Recursos Humanos**
Fuente de Financiamiento : **1. Recursos Ordinarios**
Categoría del Gasto : **Gastos Corrientes**
Genérica del Gasto : **2.1 Personal y Obligaciones Sociales** 405,986.00

TOTAL U.E. 405,986.00



UNIDAD EJECUTORA : **402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO**

Categoría Presupuestal : **Acciones Centrales**
Producto : **3999999 Sin Producto**
Actividad : **5000005 Gestión de Recursos Humanos**
Fuente de Financiamiento : **1. Recursos Ordinarios**
Categoría del Gasto : **Gastos Corrientes**
Genérica del Gasto : **2.1 Personal y Obligaciones Sociales** 367,309.00

TOTAL U.E. 367,309.00



UNIDAD EJECUTORA : **404 SALUD APLAO**

Categoría Presupuestal : **Acciones Centrales**
Producto : **3999999 Sin Producto**
Actividad : **5000005 Gestión de Recursos Humanos**
Fuente de Financiamiento : **1. Recursos Ordinarios**
Categoría del Gasto : **Gastos Corrientes**
Genérica del Gasto : **2.1 Personal y Obligaciones Sociales** 394,174.00

TOTAL U.E. 394,174.00



UNIDAD EJECUTORA : **405 SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA**

Categoría Presupuestal : **Acciones Centrales**
Producto : **3999999 Sin Producto**
Actividad : **5000005 Gestión de Recursos Humanos**
Fuente de Financiamiento : **1. Recursos Ordinarios**
Categoría del Gasto : **Gastos Corrientes**
Genérica del Gasto : **2.1 Personal y Obligaciones Sociales** 1,888,531.00

TOTAL U.E. 1,888,531.00

TOTAL EGRESOS 3,056,000.00



Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, no pudiendo ser destinados a fines distintos para los cuales son incorporados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 341-2014-EF.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcríbese la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTIDOS** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE